



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



153.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 4 de octubre del 2013

CE153.R2 (Esp.)
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIÓN

CE153.R2

MODIFICACIONES DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

LA 153.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones propuestas por la Directora de las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el documento CE153/4;

Considerando que las modificaciones crearán uniformidad con el Reglamento Financiero aprobado por el 52.^o Consejo Directivo,

RESUELVE:

1. Confirmar las modificaciones solicitadas por la Directora de las Reglas Financieras de la OPS según figuran más abajo y fijar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 enero del 2014.
2. Remitir las Reglas Financieras de la OPS modificadas al 53.^o Consejo Directivo para su información.

Anexo

**MODIFICACIONES DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS
SEGÚN FUERON APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN SU
153.ª SESIÓN (2013)**

Texto nuevo

Artículo IV: Asignaciones del presupuesto ordinario

104.8 De conformidad con el párrafo 4.2, un acuerdo contractual indisociable es aquel que no puede subdividirse de manera razonable o que genera un producto único o unificado. Toda solicitud para trasladar asignaciones del presupuesto ordinario correspondientes a acuerdos contractuales indisociables deberá ser autorizada por el Director de Administración. La entrega y el pago de estos compromisos deberá hacerse en los tres primeros meses del nuevo ejercicio presupuestario, y se informará sobre ellos por separado en el nuevo programa y presupuesto. Según lo autorizado por el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.

(Plenaria única, 4 de octubre del 2013)